GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Lineamientos técnicos para las buenas prácticas de prescripción y dispensación

El Salvador, San Salvador, 2024

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Lineamientos técnicos para las buenas prácticas de prescripción y dispensación

San Salvador, El Salvador 2024

2024 Ministerio de Salud

Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp

Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000
Página oficial: http://www.salud.gob.sv

Ministerio de Salud. Viceministerio de Gestión y Desarrollo en Salud. Dirección de Tecnologías Sanitarias. Lineamientos técnicos para las buenas prácticas de prescripción y dispensación.

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *ad honorem*

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *ad honorem*

Equipo técnico

Dr. Ricardo Humberto Ruano Arévalo	Director de Tecnologías Sanitarias (DI
Lic. Roberto García Bracamonte MSc.	Jefe de Uso Racional de Tecnologías Sanitarias
Licda. Tania Teresa Alvarenga	Coordinadora de Evaluación de Tecnologías Sanitarias
Licda. Consuelo María Aparicio de Umanzor	Colaborador Técnico de Tecnologías Sanitarias
Lic. José Mauricio Bermúdez	Colaborador Técnico de Tecnologías Sanitarias
Dr. Carlos Roberto Torres Bonilla Licda. Carmen Elena Moreno	Colaborador Técnico Dirección de Regulación

Comité consultivo

Dr. Jaime Enrique Cortez Cruz	Colaborador Técnico Médico Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención
Dr. Julio Cesar Solórzano Martínez	Colaborador Técnico Especializado Dirección Nacional de Hospitales
Dra. Alma Yanira Quezada	Colaborador Técnico Médico Unidad del Programa ITS-VIH
Lic. Julio Ismael Galindo García	Profesional en Química y Farmacia Farmacias Especializadas
Dr. Hugo Ivanoff Méndez Linares	Colaborador Técnico Médico Unidad del Programa de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias.

María Lilian Guevara	Hospital Nacional Rosales
María Elena Cáceres	Hospital Nacional Rosales
Karla Cecilia Torres de Alvarenga	Hospital Nacional Rosales
Pedro David Romero Mejía	Hospital Nacional de Chalatenango
Anabell Mena de García	Hospital Nacional San Rafael
Rafael Antonio Mejía	Hospital Nacional San Rafael
Marta De La Paz Rivas Martínez	Hospital Nacional San Rafael
Miguel Angel Manzano Reyes	Hospital Nacional de Usulután
Roxana M. de Quintanilla	Hospital Nacional Zacamil

Carolina Galdámez	Hospital Nacional Zacamil
Sonia Carolina Lovo	Hospital Nacional Zacamil
Carlos Alberto Bustamante Renderos	Hospital Nacional Zacamil
Sandra Yanira Marenco	Hospital Nacional de San Miguel
Silvia Melany Ortiz Alvarado	Hospital Nacional de San Miguel
Rigoberto Machuca	Hospital Nacional de San Miguel
Susana de la Paz Figueroa	Hospital Nacional de San Miguel
Dalia María Aguilar	Hospital Nacional de Santa Ana
Ana Cecilia Molina	Hospital Nacional de Santa Ana
Mario Ernesto Moran Aguilar	Hospital Nacional de Santa Ana
Carlos Ernesto Torres	Hospital Nacional de Santa Ana
Emma Patricia Cortez	Hospital Nacional de Santa Ana
Edwin Israel Granados Quinteros	Hospital Nacional Benjamín Bloom
Rita de Guzmán	Hospital Nacional De La Mujer
Elba Bran Castro	Hospital Nacional De La Mujer
Claudia Margarita Criollo	Hospital Nacional De La Mujer
Marta Leticia Wolmers	Hospital Nacional de Cojutepeque
Mirna Yolanda Gutierrez	Región de Salud Paracentral
Martín Santos	Región de Salud Central
Christopher Rodriguez	Región de Salud Metropolitana
María Betania Escobar	Región de Salud Oriental
Francisco Javier Martínez	Dirección del Primer Nivel de Atención
Herson Candelario Cruz Cruz	Hospital Nacional Ciudad Barrios
Luz Margarita Fernández Flores	Hospital Nacional de Ilobasco
Mauricio Alexander Hernández	Hospital Nacional San Francisco Gotera
Elvira Rivera Angel	Hospital Nacional La Unión
Julio César Marroquín	Hospital Nacional de Sonsonate
Ana Lidia Morán	Hospital El Salvador
Mayra Estrada	Hospital Nacional de Metapán
Ivan Ubaldo Hernández	Hospital Nacional de Suchitoto
Jorge César Peña	Hospital Nacional de Chalchuapa
Javier Peraza	Hospital Nacional Santiago de María

Índice

I. Introducción..... 8

II. Base Legal..... 9

III. Objetivos..... 10

IV. Ámbito de aplicación..... 10

A Marco contextual..... 10

A.1. Prescripción..... 10

A.2. Dispensación..... 12

V. Contenido Técnico..... 13

A. Disposiciones técnicas en cuanto a la prescripción..... 13

B. Seguimiento de la prescripción..... 16

C. Disposiciones técnicas en cuanto a la dispensación..... 16

VI. Glosario y acrónimos..... 18

VI. Disposiciones finales..... 20

VII. Vigencia..... 21

IX. Bibliografía..... 22

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE EL SALVADOR

San Salvador, 22 de enero de 2024

Acuerdo n.° 801

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD

CONSIDERANDO:

I. Que el Código de Salud prescribe en el artículo 40: "El Ministerio de Salud es el organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la salud";

II. Que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece en el numeral 2 del artículo 40: "Compete al Ministerio de Salud: 2.- Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población";

III. Que en la Ley de Medicamentos se establece en el artículo 18: "Uso Racional de Medicamentos La Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) en coordinación con el Ministerio de Salud y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales dirigirán actuaciones encaminadas a la formación continuada y permanente sobre medicamentos, terapéutica y productos sanitarios de los profesionales de la salud".

IV. Que es necesario establecer los lineamientos técnicos que permitan la implementación de las buenas prácticas de prescripción y dispensación en la prestación de oferta de servicios de salud, con la finalidad de promover el acceso y uso racional de los medicamentos.

POR TANTO,
En uso de sus facultades legales, ACUERDA, emitir los siguientes:

Lineamientos técnicos para las buenas prácticas de prescripción y dispensación

I. Introducción

Los medicamentos son una herramienta fundamental en el tratamiento de la enfermedad y la terapéutica moderna, los que al utilizarse sobre la base de criterios científico-técnicos, permiten la obtención de importantes beneficios sanitarios representados por la prevención, diagnóstico, curación, atenuación y tratamiento de las enfermedades. Sin embargo, cuando los medicamentos se utilizan de manera inapropiada se convierten en una amenaza para la salud individual y colectiva.

El presente documento aborda la prescripción y dispensación desde su esencia como un proceso racional y metódico que, basándose en los antecedentes diagnósticos pertinentes, permite la mejor elección posible de los medicamentos requeridos por el usuario.

Por tanto y en armonía con el Plan estratégico institucional 2021 – 2025 4) *"Modernizar e innovar para fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio de Salud (MINSAL)"* a través de equipos técnicos consultivos, en coordinación con la Dirección de Tecnologías Sanitarias (DIRTECS), se han elaborado los presentes lineamientos técnicos, que van dirigidos a que se ejecuten en la red de establecimientos del Minsal, buenas prácticas de prescripción y dispensación.

II. Objetivos

General:

Establecer las disposiciones técnicas que permitan la implementación de las buenas prácticas de prescripción y dispensación en la prestación de servicios de salud, con la finalidad de promover el acceso y uso racional de los medicamentos.

Específicos:

1. Establecer los mecanismos necesarios para la prescripción de medicamentos en la prestación de servicios en el Minsal.
2. Unificar las directrices para la dispensación de medicamentos en los establecimientos de salud del MINSAL.

III. Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos técnicos son de aplicación para el personal del Ministerio de Salud en los tres niveles de atención, que se encuentra involucrado en la prescripción y dispensación a usuarios ambulatorios que demandan servicio de consulta externa y emergencia.

IV. Marco contextual

A. Prescripción

La prescripción de medicamentos que realiza el profesional de la salud es el resultado de una serie de consideraciones y decisiones relacionadas con la evolución de una enfermedad y con el papel que los fármacos desempeñan en su tratamiento. Por lo cual

despues de establecido el diagnóstico definitivo se requiere de habilidad clínica para valorar cuál será la mejor estrategia terapéutica.

La selección correcta de un fármaco debe realizarse tomando en cuenta el Listado Institucional de Medicamentos Esenciales (LIME) y sus disposiciones, utilizando criterios de eficacia y seguridad. Además, se debe brindar un apropiado esquema de tratamiento, de acuerdo con las características individuales del usuario.

El cumplimiento de las buenas prácticas de prescripción, contribuyen a hacer un uso racional de los medicamentos, por lo que se establecen seis etapas del proceso de prescripción racional:

1. Definir el o los problemas del usuario: un correcto diagnóstico basado en la información suministrada por el usuario y otra obtenida del abordaje médico (examen físico, exámenes de laboratorio y de gabinete).
2. Especificar los objetivos terapéuticos: debe tomarse en consideración la opinión del usuario, pues la decisión terapéutica debe tomarse de mutuo acuerdo, brindándole a este una propuesta razonada.
3. Diseñar un esquema terapéutico para el usuario: este requiere de información apropiada, un listado de medicamentos adecuados, medidas higiénicas, dietas, ejercicios, cambios de hábitos y otros aspectos a considerar.
4. Indicar el tratamiento: este se expresa en una receta médica.
5. Brindar información, instrucciones y advertencias: con esto se favorece la adherencia del usuario a la terapéutica recomendada.
6. Supervisar la evolución del tratamiento: sirve para evaluar la respuesta y evolución del usuario, pudiendo requerirse modificar, suspender o eliminar el tratamiento.

Por otra parte, la implantación de la prescripción electrónica reduce los errores de medicación, porque elimina los errores debidos a la caligrafía de la prescripción manuscrita y asegura que la prescripción esté completa y en la forma correcta.

B. Dispensación

El uso racional de medicamentos (URM) es una responsabilidad compartida por todo el equipo de salud. La dispensación o entrega informada de medicamentos es un proceso importante para garantizar que los pacientes reciban los medicamentos correctos en la dosis adecuada y con la información necesaria para su uso seguro y efectivo.

La entrega informada de medicamentos es un proceso mediante el cual, el personal de farmacia dispensa los medicamentos recetados a un paciente y le brinda información sobre su uso adecuado.

La dispensación se realiza en seis actividades principales:

1. Interpretación de la receta.
2. Verificación del medicamento, utilizando Sistema Integrado de Salud (SIS).
3. Selección y preparación de los medicamentos para su entrega. Que Incluye la vía de administración, dosis, frecuencia de administración y duración del tratamiento en días y otras indicaciones necesarias.
4. Entrega de los productos mediante un lenguaje claro y sencillo.
5. Seguimiento al tratamiento y adherencia, cuando aplique.

La dispensación o entrega informada de medicamentos, por lo tanto, contribuye a mejorar la calidad de la atención sanitaria, a optimizar el uso de los recursos y a prevenir la morbilidad y mortalidad asociadas al uso inadecuado de los medicamentos.

V. Contenido técnico

A. Disposiciones técnicas en cuanto a la prescripción

El acto de prescribir lo realizará únicamente aquellos profesionales médicos u odontólogos habilitados y registrados debidamente ante el Consejo Superior de Salud Pública (CSSP).

a) Los medicamentos deben prescribirse utilizando el nombre genérico establecido en el Listado Institucional de Medicamentos Esenciales (LIME), de acuerdo a sus disposiciones; las cuales incluyen la regulación de la prescripción, entre otras.

b) La prescripción debe adecuarse a lo establecido por el Sistema Integrado de Salud (SIS).

c) La indicación de la prescripción debe ser registrada dentro del expediente clínico electrónico del Sistema Integrado de Salud (SIS), la cual debe contener:

1. Nombre genérico del principio activo
2. Forma farmacéutica
3. Concentración
4. Dosis
5. Frecuencia
6. Vía de administración
7. Cantidad
8. Otras indicaciones especiales, cuando aplique.

d) Únicamente se debe prescribir un medicamento por receta, individual o a dosis fijas combinadas.

e) En los usuarios con modalidad de receta repetitiva, se aplicará lo establecido en los *"Lineamientos técnicos para la receta repetitiva en unidades de salud y consulta externa de hospitales nacionales"* vigente.

f) Para la prescripción, y el contenido de la receta de medicamentos psicotrópicos, estupefacientes y agregados en físico o electrónico, se deberá cumplir lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos en *el "Instructivo para el manejo de*

medicamentos controlados en los establecimientos de salud sujetos a la Ley de Medicamentos" vigente.

g) La receta en físico o electrónico debe contener lo siguiente:

1. Nombre del establecimiento de salud.
2. Nombre completo del usuario.
3. Número de registro o expediente clínico.
4. Edad y sexo.
5. Nombre genérico del principio activo.
6. Presentación del medicamento.
7. Concentración del medicamento.
8. Dosis.
9. Vía de administración.
10. Días de tratamiento y cantidad prescrita en números y letras.
11. Firma y sello de profesional autorizado por la Junta de vigilancia de la profesión médica u odontológica, cuando aplique.
12. Sello de servicio, cuando aplique.

Prohibiciones en relación con la prescripción

Queda estrictamente prohibido:

1. El uso de papel carbón o papel químico para la elaboración de recetas a excepción de las recetas repetitivas o electrónicas, cuando aplique.
2. Prescribir medicamentos que no sean producto de una consulta, lo que se conoce como recetas de complacencia.
3. La auto prescripción.
4. La prescripción de medicamentos por aquellos profesionales no autorizados por la Ley de Medicamentos.

B. Seguimiento de la prescripción

a) El prescriptor debe hacer un monitoreo mediante las normas de prescripción establecidas, controles periódicos, morbilidad y a las condiciones particulares del usuario. Si no se evidencia mejoría en el usuario, deben evaluarse los siguientes aspectos: diagnóstico, objetivo terapéutico, la prescripción realizada, adherencia o cumplimiento del tratamiento, interacciones, problema relacionado con el medicamento, posible falla terapéutica o de calidad del medicamento.

b) Si se sospecha de reacciones adversas a medicamentos (RAM), Evento Supuestamente Atribuible a la Vacunación o Inmunización (ESAVI) o problema relacionado a los medicamentos (PRM), se debe evaluar la severidad y de acuerdo a la magnitud, decidir la conveniencia de continuar, modificar o suspender el tratamiento. El prescriptor deberá reportarlo por los mecanismos vigentes establecidos por Dirección de Tecnologías Sanitarias (DIRTECS).

c) El Comité Farmacoterapéutico (CFT) deberá elaborar, gestionar y aplicar estrategias encaminadas a alcanzar un uso óptimo y racional de los medicamentos.

C. Disposiciones técnicas en cuanto a la dispensación

a) El personal de farmacia debe implementar en todo momento acciones que promuevan el acceso y el uso racional de medicamentos.

b) Todo el personal de farmacia debe ser capacitado, actualizado y/o certificado para el adecuado desempeño de sus funciones.

c) La entrega y/o dispensación de los medicamentos se hará conforme al Sistema Integrado de Salud (SIS).

d) La jefatura de farmacia deberá establecer claramente las actividades y responsabilidades del personal asignado.

e) Debe existir un ambiente de cordialidad y respeto entre los diferentes integrantes de la farmacia, respetando el rol que cada uno tiene asignado.

f) La jefatura de farmacia deberá contar con un registro vigente actualizado, según

corresponda, que contenga: nombre completo, firma y sello de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (JVPM), Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica (JVPO), de cada prescriptor del establecimiento, cuando aplique.

g) No se realizará dispensación o entrega de medicamentos prescritos por médicos u odontólogos ajenos a la institución.

h) La farmacia de cada establecimiento deberá contar con una infraestructura adecuada que cumpla con los requisitos y necesidades de los usuarios, para que el personal realice la recepción, almacenamiento, preparación y dispensación de los medicamentos.

i) La información del medicamento entregado deberá contener:
   - Identificación de medicamento con nombre genérico, concentración y presentación.
   - Las indicaciones médicas de como tomar el medicamento colocar: vía de administración, dosis, frecuencia, duración de tratamiento.
   - Otras indicaciones especiales como las condiciones de conservación del medicamento, cuando aplique.

j) El personal de farmacia mediante lenguaje e información, comprensibles, deberá explicar al usuario cómo usar y conservar adecuadamente los medicamentos, así como otras indicaciones especiales que se requieran.

k) Para aquellos establecimientos de salud que cuenten con la disponibilidad de personal químico farmacéutico y el área adecuada, podrá brindar atención farmacéutica a los usuarios que lo requieran.

l) La dispensación estará bajo responsabilidad y supervisión de profesional químico farmacéutico debidamente autorizado por la Junta de Vigilancia respectiva, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Medicamentos. Particularmente, en el caso de programas específicos desarrollados en el Primer Nivel de atención será el personal asignado de enfermería y promotores de salud los encargados de entregar exclusivamente los medicamentos utilizados en dicho programa.

D. Glosario y acrónimos

Prescripción: Es un proceso lógico deductivo, basado en una información global y objetiva acerca del problema de salud que presenta un usuario. Este proceso requiere de conocimientos, experiencia profesional, habilidades específicas, un gran sentido de responsabilidad y una actitud ética. Se debe recordar que el prescriptor asume la responsabilidad de realizar el diagnóstico, la selección correcta del fármaco, tomando en cuenta los criterios de eficacia, seguridad.

Dispensación: es el acto profesional farmacéutico de proporcionar uno o más medicamentos a un usuario generalmente como respuesta a la presentación de una receta elaborada por un profesional autorizado. En este acto el farmacéutico informa y orienta al usuario sobre el uso racional y adecuado de los medicamentos.

Entrega informada de medicamentos: proceso que implica la entrega de medicamentos acompañada de recomendaciones técnicas que optimizan la administración y conservación del medicamento, y pretenden la adherencia al tratamiento farmacoterapéutico para la recuperación del estado de salud del usuario.

Farmacovigilancia (FV): es la ciencia y las actividades relativas a la detección, evaluación, comprensión y prevención de las reacciones adversas o cualquier otro problema de salud relacionado con medicamentos o vacunas.

Errores de medicación: acontecimiento que puede evitarse y que es causado por una utilización inadecuada de un medicamento, mientras que la medicación está bajo control del personal sanitario, del paciente o del consumidor. Este puede resultar en daño al paciente.

Reacción adversa a medicamentos (RAM): cualquier reacción nociva y no deseada, que se presenta tras la administración de un medicamento, a dosis utilizadas habitualmente en la especie humana, para prevenir, diagnosticar o tratar una enfermedad, o para modificar cualquier función biológica y que tenga un análisis de imputabilidad positivo entre el medicamento y el evento.

Evento Supuestamente Atribuible a la Vacunación e Inmunización (ESAVI): cualquier ocurrencia médica adversa o suceso que se produce después de la administración de una vacuna, que causa preocupación y es supuestamente atribuida a la vacunación o inmunización, pero que no necesariamente está causalmente relacionada con el uso de la vacuna.

DIRTECS: Dirección de Tecnologías Sanitarias
CFT: Comité Farmacoterapéutico
SIS: Sistema Integrado de Salud
CSSP: Consejo Superior de Salud Pública
DNM: Dirección Nacional de Medicamentos
DUI: Documento único de identificación
JVPM: Junta de Vigilancia de la Profesión Médica
JVPO: Junta de Vigilancia de la Profesión Médica Odontológica
JVPQF: Junta de Vigilancia de la Profesión en Química y Farmacia.
LIME: Listado Institucional de Medicamentos Esenciales.
URM: Uso Racional de Medicamentos
MINSAL: Ministerio de Salud.

VII. Disposiciones finales

a) Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal del Ministerio de Salud, dar cumplimiento a los presentes lineamientos técnicos, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

b) Derogatoria

Dejase sin efecto la Guía para las Buenas Prácticas de Prescripción de marzo 2009.

c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en los presentes lineamientos técnicos, se debe resolver a petición de parte, por medio de escrito dirigido a la titular de esta cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente. La titular resolverá emitiendo una adenda que contemple lineamientos claros de lo que antes no estaba previsto.

VIII Vigencia

Los presentes lineamientos técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR
REP. DE EL SALVADOR, C.A.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *ad honorem*

IX Bibliografía

1) Guía de la Buena Prescripción – Manual Práctico. (1998). Organización Mundial de la Salud, Programa de Acción de Medicamentos. Ginebra, Suiza.
2) Guía para las buenas prácticas de prescripción. (2009). MINSAL. San Salvador, El Salvador.
3) Guía para las Buenas Prácticas de Prescripción: Metodología para la Prescripción Racional de Medicamentos. (2010). Ministerio de Salud de Chile, Santiago de Chile.
4) Manual de Buenas Prácticas de Dispensación. (2009). Ministerio de Salud, DIGEMID. Perú.
5) Manual de Buenas Prácticas de Prescripción. (2005). Ministerio de Salud, Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas. Lima, Perú.
6) Norma de Buenas Prácticas de Dispensación. (2004). Ministerio de Salud y Deportes, UNIMED. Bolivia.
7) Instructivo para el manejo de medicamentos controlados en los establecimientos de salud sujetos a la Ley de Medicamentos
8) Reglamento técnico centroamericano RTCA 11.01.02:04 productos farmacéuticos. etiquetado de productos farmacéuticos para uso humano